

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-086194-2
Fecha: 14/08/2017 17:25:01->300
OEM: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL UNION D
Anexos: SIN ANEXOS



NIT 900.880.846-3

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



GG 234-17

San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2017.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atn.: Dr. Luis Fernando Andrade Moreno / Presidente

Atn.: Dr. Andrés Figueredo Serpa / Vicepresidente de Gestión Contractual

Atn.: Dr. Francisco Orduz – Supervisor del Contrato de Concesión/ Gerente de Proyecto

Calle 26 No. 59-51 y/o Calle 24ª No. 49-52 Piso 2 Torre 4 Bogotá

Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015
Rumichaca-Pasto.

Asunto: Remisión por competencia de Derecho de Petición de Información de
interés particular. Radicado R001284-17

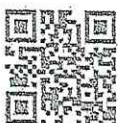
Cordial Saludo,

Con el acostumbrado respeto concurre en esta ocasión con el objetivo de poner en su conocimiento el derecho de petición presentado por el señor JAVIER CEBALLO ROSERO frente a la Concesionaria Vial Unión del Sur.

Advierto que respecto del primer pedimento ya se ofreció respuesta, pero el segundo es competencia de la Agencia Nacional de Infraestructura por cuanto se solicita la expedición de copia auténtica de documento público. De tal manera que este pedimento deberá ser oportunamente resuelto por dicha Agencia.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, que dispone:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viuniondelsur](https://www.facebook.com/viuniondelsur)

[viduniondelsur](https://www.youtube.com/channel/UCvUjUjUjUjUjUjUjUjUjUjUj)

Calle 97 No. 23 - 60 Edificio PROK501 piso 8 - Bogotá D.C.
Carrera 30ª N° 12ª - 24 Barrio San Ignacio
Tel. 7364584 - San Juan de Pasto



NIT 900.880.846-3

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



GG 234-17

para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Cordialmente,

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur.

Anexo: Derecho de Petición.
Proyectó: E. Cajigas.
Revisó: H. Méndez.

C.C.: Sr. JAVIER CEBALLOS ROSERO; Carera 33 A No. 16B – 14 B, Meridiaz, Pasto.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
[viauniondelsur](https://www.uniondelsur.co)

Calle 97 No. 23 – 68 Edificio PROKSOL, piso 8 – Bogotá D.C.
Carrera 30 No. 123 – 24 Barrio San Ignacio
Tel. 7364580 – San Juan de Pasto

Copia

Recibi
Magda Jofre
@e.36.757.793 Hora: 4pm.
14-agosto-2017



GG 234-17

San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2017.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atn.: Dr. Luis Fernando Andrade Moreno / Presidente

Atn.: Dr. Andrés Figueredo Serpa / Vicepresidente de Gestión Contractual

Atn.: Dr. Francisco Orduz – Supervisor del Contrato de Concesión/ Gerente de Proyecto

Calle 26 No. 59-51 y/o Calle 24ª No. 49-52 Piso 2 Torre 4 Bogotá

Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.

Asunto: Remisión por competencia de Derecho de Petición de Información de interés particular. Radicado R001284-17

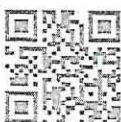
Cordial Saludo.

Con el acostumbrado respeto concuro en esta ocasión con el objetivo de poner en su conocimiento el derecho de petición presentado por el señor JAVIER CEBALLO ROSERO frente a la Concesionaria Vial Unión del Sur.

Advierto que respecto del primer pedimento ya se ofreció respuesta, pero el segundo es competencia de la Agencia Nacional de Infraestructura por cuanto se solicita la expedición de copia auténtica de documento público. De tal manera que este pedimento deberá ser oportunamente resuelto por dicha Agencia.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, que dispone:

“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur

Calle 97 No. 23 – 60 Edificio PROKSOL piso 8 – Bogotá D.C.
Carrera 30ª N° 12ª – 24 Barrio San Ignacio
Tel. 7364584 – San Juan de Pasto



NIT 900.880.846-3

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



GG 234-17

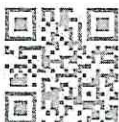
para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Cordialmente,

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur.

Anexo: Derecho de Petición.
Proyectó: E. Cajigas.
Revisó: H. Méndez.

C.C.: Sr. JAVIER CEBALLOS ROSERO; Carera 33 A No. 16B – 14 B. Maridíaz, Pasto.



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
[viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)

Calle 97 No. 23 – 50 Edificio PROKSO, piso 8 – Bogotá D.C.
Carrera 80ª N° 12ª – 24 Barrio San Ignacio
Tel. 7364584 – San Juan de Pasto